



Radicado: D 2024070000266

Fecha: 11/01/2024

Tipo: DECRETO
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO N°

Por la cual se asignan funciones de manera transitoria a un Director de Núcleo.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y, El Decreto 1075 de 2015

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental 2023070001195 del 01/03/2023, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El inciso tercero del artículo 39 de la ley 715 de 2001, establece que las autoridades departamentales, distritales y de los municipios certificados podrán asignar funciones administrativas, académicas o pedagógicas, a los actuales docentes directivos que se desempeñen como supervisores y directores de núcleo educativo.

El capítulo 5 del Decreto 1075 de 2015, fijó los criterios para la organización del apoyo que prestan las entidades territoriales certificadas a los establecimientos educativos, mediante los núcleos educativos u otra modalidad de coordinación adoptada.

En el artículo 10 de la Ley 715 de 2001, establece las funciones de los rectores y directores de las instituciones educativas públicas.

Mediante Decreto 2023070005023 del 14/11/2023 se Concede vacancia temporal al empleo al señor JUAN ERASMO HINCAPIE PRECIADO identificado con cédula de ciudadanía N° 15515717, Director Rural vinculado en propiedad grado de escalafón 3DM, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, quien viene laborando como Director Rural en el C. E. R. GUAMITO del municipio



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

del Peñol plaza N°1032, desde el 14 de noviembre de 2023 y hasta que la Secretaría de Educación del Municipio de Rio negro le evalúe el período de prueba como Docente de aula Básica Primaria, en la I. E TECNICO INDUSTRIAL SANTIAGO DE ARMA, del municipio de Rio negro.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

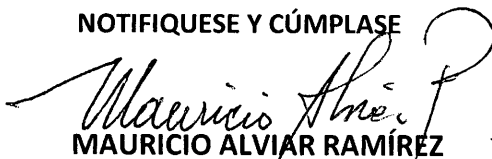
DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar en funciones como Director Rural del C. E. R. GUAMITO, del municipio de EL PEÑOL, plaza N° 1032, al señor AREIZA MACIAS ORLANDO ELIAS, identificado con cédula de ciudadanía N°70.575.970, Especialista en Educación, vinculado en propiedad, grado de escalafón 14, regido por el estatuto docente 2277 de 1979, en aras de realizar las acciones propias de Director Rural descritas en el artículo 10 de la Ley 715 de 2001 y las demás que se describen en el Decreto Nacional 1075 de 2015, mientras se surte por la lista de Elegible del Proceso de Selección No. 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022.

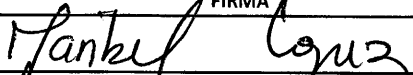
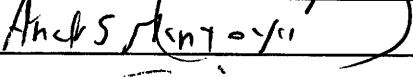

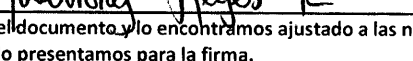
ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar al señor AREIZA MACIAS ORLANDO ELIAS, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no proceden recurso de reposición.

ARTÍCULO TERCERO: Enviar copia del presente acto administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Oficina Nómina y hoja de Vida de la Directiva Docente, de la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ

Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa		11.1.2024
Revisó:	Andrés Mauricio Montoya Montoya Director de Talento Humano		10-1-2024
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza. Directora de Asuntos Legales		10/01/24
Proyectó:	Rosanny Reyes Rodríguez Profesional contratista		10/01/2024

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.